



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 977-2014-MPH/A.

Ayacucho, **12 DIC. 2014**

VISTO:

El Recurso de Apelación Contra la Resolución de Gerencia N° 408-2014-MPH/GDT, de fecha 07 de Agosto de 2014, Incoado por Don José Abimael Cordero Barrientos y el Dictamen Legal 136 de fecha 02 de diciembre del 2014 Proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que de lo manifestado por el recurrente Mediante el Recurso de Apelación presentado 29 de Agosto de 2014, donde señala a consecuencia de la denuncia formulada ante la Municipalidad Provincial de Huamanga por parte del Presidente de la Asociación de vivienda "la paz de la hoyada", señor, José Abimael Cordero Barrientos por la invasión de la vía pública (Jr. Mateo Pumacahua) cuya actuación fue realizada por los socios de la Asociación Pro Vivienda "Nuestra Señora de Lourdes" Gabriela Canchari Huaytalla, Fátima Sonia Infanzón Solier, Yaneth Quispe Flores, Samuel Velarde Quispe y otros;

Que, cabe señalar, que la actuación de la Autoridad Edil está basado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 al señalar que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales u el desarrollo integral. Sostenible y armónico de su circunscripción"; en concordancia con el numeral 1.1 del Art. IV Ley del procedimiento Administrativo General 27444 "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acorde a los actuados, se tiene como documento de referencia, la actuación realizada por el fiscalizador de la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de Municipalidad Provincial de Huamanga, señor Carlos Badajos Huaytalla conforme se aprecia en las Actas de Constatación N° 1776 y 1786, ambas de fecha 30 de mayo de 2014; por lo que la entidad correspondiente sanciona a las personas de Fátima Sonia Infanzón Solier y Gabriela Canchari Huaytalla por la invasión de la vía publica mencionada líneas arriba;

Que, el principio del debido procedimiento administrativo que los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener un decisión motivada y fundada en derecho. Sin embargo, por el principio de conducta procedimental, la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, deben realizar sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; por lo que ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, cabe señalar que el recurrente José Abimael Cordero Barrientos fue denunciado penalmente conforme lo certifica proceso judicial penal N° 948-2014-0-0501-JR-PE-1, por la comisión de delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada y daño agravado, en agravio de Yaneth Quispe Flores y otros, conforme se tiene del Oficio N° 1808-2014- EXP- N° 949-2014-501 -JR-PE-1JEPH-CSJAY/ PJ; el cual es tramitado en el Primer Juzgado Especializado en lo penal de Ayacucho, de fecha 28 de junio del 2014, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

estas consideraciones es que este órgano de asesoramiento ratifica la resolución materia de impugnación y por ende suspender los procedimientos administrativos iniciado por el recurrente;

Que, conforme lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 13 concordante con el artículo 64 de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala "cuando un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin de que el poder judicial declare el derecho que daña el litigio". En cuyo caso conforme lo establece esta normatividad se debe proceder a la suspensión de los procedimientos administrativos iniciados por ser conexos de conformidad al artículo 149 de la mencionada ley 27444, en cuyo caso el Poder Judicial debe emitir un pronunciamiento, al respecto del proceso en trámite;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INNFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don José Abimael Cordero Barrientos, contra los alcances de la Resolución de Gerencia Municipal N° 408-2014-MPH/GDT del 29-05-2014, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación del artículo 50 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. José Abimael Cordero Barrientos, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE